

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro.036- CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de las cuales pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas etc..., para regular el ejercicio de sus potestades constitucionales o legales;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240, atribuye la facultad legislativa a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, y dentro de su jurisdicción que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

QUE, el Art. 7 del COOTAD, señala que "para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley"

QUE, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede al Concejo Municipal la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones;

QUE, el Art. 58 literal b) del COOTAD confiere a los concejales la potestad de presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

QUE, el Art. 60 literal e) del COOTAD concede al alcalde o alcaldesa, la autoridad para presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributo, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

SECRETARÍA GENERAL

QUE, el Art. 60 literal w) del código precedente concede al alcalde la facultad de dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

QUE, el Art. 248 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, expresa que en los procedimientos sancionadores se dispondrá la separación entre la función **instructora** y la **sancionadora**, y que corresponderá a servidores públicos distintos;
Y,

QUE, mediante OFICIO NRO. GADMC-A-2024-210, de fecha 28 de marzo del 2024, se remite al Abg. Francisco Hidalgo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización el proyecto de: **"ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO"** presentado por el Concejal Rommel Duran P, conforme **OFICIO NRO. 013-V-GADMC-2024.**

QUE, con fecha 22 de abril del 2024, la Comisión de Legislación y Fiscalización remite el INFORME NRO. 005-CPLF-GADMC-2024, concerniente al proyecto de **"ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, conforme **recomendaciones** del INFORME NRO. 005-CPLF-GADMC-2024, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante MEMORANDO NRO. GADMC-A-2024-141, de fecha 30 de abril del 2024 se solita a la Procuraduría Síndica Criterio Jurídico de la pertinencia del proyecto de **"ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, mediante INFORME JURÍDICO NRO. 61-DJ-GADMC-2024, el Abg. Andrés Ortega, Procurador Síndico emite pronunciamiento sobre la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de: **"ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO"**

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 21-2024, de fecha 27 de junio del 2024, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció y analizó en **PRIMER DEBATE** del proyecto de **"ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO"** y de Informe Nro. 005-CPLF-GADMC-2024, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

SECRETARÍA GENERAL

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR GENERAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO", ACOGIENDO EL INFORME NRO. 005-CPLF-GADMC-2024, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO DOS. - CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2024

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.